



Resolución Sub-Gerencial

Nº 334 -2017-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 105556 tramitado por la Empresa TERRA NOVA BUS PERU S.A.C., sobre renuncia de autorización para transporte regular de personas en la ruta: Punta de Bombón - Arequipa y viceversa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 06 de Noviembre del 2017, la Empresa TERRA NOVA BUS PERU S.A.C. con RUC Nº 20601691052, representada por su Gerente General señor Edilberto Lenín Bellido Macedo, solicita la renuncia a la autorización para prestar el servicio regular de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta: Punta de Bombón - Arequipa y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 167-2017-GRA/SGTC-SGTT, de fecha 21 de Julio del 2017, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 61º numeral 61.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre renuncia de la autorización para el servicio de transporte, establece que: *"El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio".*

CUARTO.- Asimismo, el numeral 61.2 del artículo acotado, señala que: *"El transportista que desee renunciar a su autorización debe presentar a la autoridad competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando razón social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio del transportista, el nombre y el número del documento de identidad del titular o del representante legal en caso de ser persona jurídica y el poder vigente de este último para realizar este tipo de actos".*

QUINTO.- Igualmente, el numeral 61.3 del artículo 61º del Reglamento glosado, prescribe que: *"El transportista podrá solicitar a la autoridad que se le exima de seguir prestando el servicio en el plazo que exista entre la fecha de la solicitud y la fecha señalada para dejar de prestar el servicio, ello sólo será procedente siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral siguiente"*, y el numeral siguiente (61.4) señala que: *"En el caso del transporte de personas, a la solicitud deberá acompañarse una declaración jurada de que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes que quedarán desatendidos por esta decisión..."*

SEXTO.- De autos aparece que con la Resolución Sub Gerencial Nº 167-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de Julio del 2017, se otorga a la Empresa TERRA NOVA BUS PERU S.A.C., autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas para la ruta: Punta de Bombón - Arequipa y viceversa, por el plazo de diez años contados del 21 de Julio del 2017 al 21 de Julio del 2027, con dos vehículos.

SÉTIMO.- De la revisión del expediente se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la renuncia de la autorización para la prestación del servicio de transporte regular de personas en la ruta Punta de Bombón - Arequipa y viceversa.

Estando al Informe Nº 148-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe Nº 119-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub-Gerencial

Nº 334 -2017-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la RENUNCIA de la Empresa TERRA NOVA BUS PERU S.A.C., con RUC Nº 20601691052, representada por su Gerente General señor Edilberto Lenin Bellido Macedo, a la Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas ámbito regional, en la ruta: La Punta de Bombón - Arequipa y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 167-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 21 de Julio del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **13 DIC 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA